

# PROBLEMAS METODOLÓGICOS

Atienza propone que una teoría de la argumentación debe ser lo suficientemente amplia y profunda como para disponer de un método que represente adecuadamente el proceso real de la argumentación, tal como esta se presenta en la realidad: en las sentencias y otros documentos jurídicos; pero debe disponer también de criterios –tan precisos como sea posible– para juzgar la corrección –mayor o menor corrección– de los argumentos en relación con su resultado final: las decisiones jurídicas.

Su enfoque a este respecto, se subdivide en dos aspectos, relacionados con: 1. La Representación de la Argumentación; y 2. Los Criterios de Corrección. En cuanto a lo primero, critica a la teoría estándar el hecho de no haber elaborado un procedimiento que permita representar adecuadamente cómo los juristas fundamentan de hecho sus decisiones. Señala que el uso que hacen MacCormick y Alexy de la lógica formal deductiva no es suficiente para alcanzar este propósito. Postula que tanto en la argumentación jurídica, como en la argumentación práctica es fundamental considerar la existencia de argumentos a favor de y argumentos en contra de, para los cuales no resulta adecuado el uso de la simple inferencia lógica. En su lugar, ello se puede lograr si se acude al empleo de diagramas que den cuenta de los aspectos sintáctico, semántico y pragmático de la argumentación. Propone dicho autor, el uso de vectores para establecer las relaciones (sintaxis) de los argumentos entre sí; el aspecto semántico se representa mediante letras minúsculas y el pragmático, mediante una simbología compuesta por figuras geométricas. La representación de todo lo anterior conduce a una figura reticular, en la que se integran los distintos aspectos antes indicados, y que van más allá de las premisas empleadas en la lógica formal de los silogismos.

En cuanto a lo segundo, destaca –el autor– los aportes efectuados por la teoría en lo relacionado con la elaboración de criterios para la

valoración de la corrección de los argumentos, mediante la noción de racionalidad práctica, los cuales no fueron agotados por dichos autores.

En su opinión, los criterios de racionalidad práctica constituyen elementos mínimos que solo permiten descartar las argumentaciones irracionales evidentes; no así las argumentaciones que surgen en los casos difíciles, las cuales normalmente gozan de una racionalidad mínima y a veces insuficiente que hace más compleja la adopción de una solución; por lo que -aunque no lo expresa el autor- debe acudirse a otros criterios complementarios, ya axiológicos y pragmáticos, que completen los primeros, ya que el acto de argumentación, como actividad final debe proteger unos valores y estar orientado a una finalidad superior: justicia y equidad; solo así, se logra zanjar la falencia de la sola racionalidad.

**REFERENCIA:**

Gil, B., Portillo, C. y Vilorio, J. (2012). Ensayo sobre las teorías de la argumentación según Manuel Atienza. Recuperado de: [http://www.ula.ve/ciencias-juridicas-politicas/images/NuevaWeb/Prof\\_Bartolome/bart5.pdf](http://www.ula.ve/ciencias-juridicas-politicas/images/NuevaWeb/Prof_Bartolome/bart5.pdf)